

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio primero del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TECHNOMEDICAL
Demandado	ADILAB-AYUDAS DIAGNOSTICAS y LABORATORIO CLINICO S.A.S. y LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE
Radicado	2020-00148-00

De conformidad con los arts. 593 y 599 del C.G.P., se accede a la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte demandante en archivo 1.6, por tanto:

- Se decreta el embargo del derecho de crédito que a favor de la codemandada ADILAB – AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICOS S.A.S. con Nit. 900.341.857-2, tenga o llegare a tener por servicios prestados en MEDIMAS EPS identificada con Nit. 901.097.473-5 y a la NUEVA EPS con Nit. 900.156.264-2.

Ofíciase a los deudores para que pongan a disposición de este Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. **Nro. 050012031011** el valor de los dineros que adeuden las EPS a la mencionada demandada y para el proceso radicado 05001 31 03 011 2020-00148 -00.

Se prevendrá que deberán dar cumplimiento a ordenado en el numeral 4° del Art. 593 del C.G.P. que dice: “Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si de le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla, so pena de responder por el correspondiente pago...”

6//

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a4ea2fe555ac591b6bdcc2fee0bf324504b25a4d6940abfb19e1d7f47152e27

Documento generado en 01/07/2021 10:49:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**